

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR.
2020**

DEIDAMIA PAREDES BELLO
SAN CLEMENTE-MARIPOSAS

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DEIDAMIA PAREDES BELLO
DIRECCION	MARIPOSAS CAMINO CENTRAL S/N
COMUNA	SAN CLEMENTE
PROVINCIA	TALCA
REGIÓN	DEL MAULE
TELEFONO	976201760
ROL BASE DATOS	3059-7
DEPENDENCIA	MUNICIPAL
ÁREA	EDUCACIÓN
NIVEL DE ENSEÑANZA	EDUCACIÓN PARVULARIA-EDUCACIÓN BÁSICA- ENSEÑANZA MEDIA
CORREO DIRECTOR(A)	
MATRICULA	
NOMBRE SOSTENEDOR	
EMAIL SOSTENEDOR	

TÍTULO I

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento regulará el proceso de evaluación de todas las asignaturas y/o actividades de los planes y programas oficiales y del logro de capacidades, habilidades, destrezas, conductas, aspectos Valóricos, afectivos y sociales; en definitiva, a todos los aspectos que de manera directa o indirecta apoyan la formación integral de los alumnos y alumnas del Colegio Deidamia Paredes Bello.

Artículo 2

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, actualmente vigentes según la normativa emanada del Ministerio de Educación, para cada uno de los niveles escolares del Colegio y visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento.

Artículo 3

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del establecimiento, en conjunto con la jefe de Unidad Técnico Pedagógico, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

Artículo 4

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- e) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- f) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 5

Será responsabilidad del Director, jefe U.T.P., Inspectores Generales, profesores jefes y de asignatura comunicar el presente Reglamento al inicio y durante el año a todos los alumnos, padres y/o apoderados, y será responsabilidad de cada persona que desee y acepte vincularse con este Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de la agenda institucional y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Desde este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 6

Los y las docentes del Colegio Deidamia paredes Bello, en consejo técnico pedagógico, constituirán una instancia pedagógica que les permite reunirse periódicamente para analizar su quehacer profesional, intercambian experiencias, enriqueciéndose a través del trabajo colaborativo buscando y compartiendo nuevos modos de enseñar y de evaluar, realizando su trabajo docente sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, las que deben ser entregadas en periodos calendarizados por la jefe de U.T.P, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso.

Artículo 7

Este Reglamento de Evaluación será revisado anualmente, en conjunto con Equipo directivo y docentes, quienes propondrán readecuaciones al director del Colegio.

Artículo 8

El Colegio Deidamia Paredes Bello se acoge administrativamente a un régimen de trabajo semestral

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 9

El Colegio Deidamia Paredes Bello, considera que el proceso de evaluación debe responder a los fundamentos educativos y consolidarse en función de los aportes de correspondencia que genere para favorecer el logro de metas establecidas en su Proyecto Educativo. Por tanto, la evaluación se constituye en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los (as) estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer (contenidos y habilidades), y deberá estar al servicio de los profesores, alumnos, alumnas y comunidades de padres y apoderados formando parte integrante del proceso de Enseñanza-Aprendizaje, cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Representar una tarea continua, integral y orgánica para el proceso educativo.
- Determinar de manera sistemática las necesidades de ajuste en el apoyo pedagógico docente, conforme evolucionan las necesidades del aprendizaje escolar.
- Proporcionar información sistemática, respecto del estado de avance de cada alumno con respecto a sí mismo en el logro de las metas institucionales establecidas.
- Lograr una mayor responsabilidad y autonomía de los alumnos en su proceso formativo.

Artículo 10

El presente Reglamento, en concordancia con el PEI, faculta al director como a su equipo directivo Académico y de Formación, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y Equipo multidisciplinario, a fomentar en los alumnos (as) la más alta responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de sus **deberes y derechos** escolares como:

- Ser evaluado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación Interna.
- Ser informado de las pautas evaluativas y conocer oportunamente sus calificaciones.
- Puntualidad, cumplimiento, calidad y presentación de trabajos de investigación, tareas, exposiciones, fichas, guías, entre otros.
- Responsabilidad y cuidado de los materiales acordados para el trabajo escolar.
- Buscar, acceder y evaluar la calidad y pertinencia de la información de diversas fuentes virtuales y/o impresas.
- Responsabilizarse de su proceso académico, actualizando materias, trabajos y/o actividades en caso de ausencias, solicitando la calendarización de sus evaluaciones pendientes, si la situación lo amerita.
- Solucionar los problemas que se le presenten de manera oportuna, solicitando ayuda a quien corresponda cuando lo requiera.
- Favorecer su desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.

Artículo 11

Para el Colegio Deidamia Paredes Bello, la evaluación involucra activamente a los estudiantes en sus propios procesos de aprendizaje y contemplará una pluralidad de estrategias posibles, enfocadas hacia las necesidades que lo requiera el proceso de formación integral de los alumnos en sus diferentes momentos (inicial, durante y final), lo que permitirá conocer el estado de avance de las propias metas académicas y las planteadas por la institución.

Las estrategias de aprendizajes se caracterizarán por:

- Estar centradas en el desarrollo de habilidades de los (as) estudiantes.
- Criterios centrados en los aprendizajes.
- Desarrollo de espacios para la autoevaluación y la coevaluación.
- Considerar la aplicación de diversos instrumentos evaluativos.
- Promover el trabajo individual, grupal y colaborativo.
- Considerar de manera siempre la opinión de los (as) alumnos (as)
- Evaluar los aprendizajes incorporando las dimensiones cognitiva, afectiva, social y motriz, a través de la ponderación, la aplicación del juicio, etc.
- Utilizar diferentes formas para recopilar información.

Artículo 12

El establecimiento entiende por:

a) **Evaluación formativa** un conjunto de herramientas y estrategias utilizadas por los docentes para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje, identificar las metas y tomar decisiones oportunas que permitan monitorear y acompañar el aprendizaje de los (las) estudiantes, promoviendo la reflexión y autonomía de estos para continuar aprendiendo.

La Evaluación diagnóstica o inicial es un **tipo de evaluación formativa**, que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los y las estudiantes.

b) **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

Artículo 13 De la Evaluación Formativa

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Cada docente asegurará la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este Reglamento, registrándolos tanto en su planificación como en el leccionario de las asignaturas y en los niveles que correspondan.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se utilizarán las siguientes descripciones:

Cuadro N° 1: Niveles de logro para Evaluación Formativa Educación Parvularia

Nivel Logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes a lograr.
Elemental (E) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje logrado.
Satisfactorio (S) 70%- 89 %	El Párvulo manifiesta la mayoría de los aprendizajes logrados.
Adecuado (A) 90%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes logrados.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Cuadro N° 2. Niveles de Logros para Evaluación Formativa Diagnóstica y de Monitoreo 1º básico a 4ºE.M.

Nivel Logro	Descripción
Insatisfactorio (I) (0%-59%)	El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos y habilidades. Realiza tareas directas y muy sencillas.
Regular (R) (60%-72%)	El estudiante evidencia algunos errores conceptuales en el manejo y apropiación de contenidos. Es capaz de de aplicar contenidos en tareas simples.
Satisfactorio (S) (73%-85%)	El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos. Realiza inferencias y razonamientos simples. Elabora opiniones a partir de su propia experiencia.
Bueno (B) (86% -95%)	El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos. Realiza inferencias, interpretaciones y razonamientos. Es capaz de investigar, analizar y seleccionar., pudiendo y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
Excelente (E) (96% - 100%)	El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro. Utiliza y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas; es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir con argumentos, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el (la) estudiante

Retroalimentación

- **Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, procurando** que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados.
- En las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento incluirán espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, realizando instancias para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La retroalimentación se efectuará: antes, durante el desarrollo de las clases y al finalizar estas, e igualmente posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.
- **Artículo 14**
- **Los Procedimientos Evaluativos de carácter formativo y/o sumativo tendrán las siguientes disposiciones:**
- ***Respecto del tipo:***
- Evaluación de Conocimientos Previos de carácter formativo, al inicio de cada Unidad de Aprendizaje
- Evaluación Formativa, durante todo el proceso.
- Evaluación Sumativa, durante todo el proceso
- ***Respecto de la forma:***
- Pruebas escritas: objetivas, ensayo, mixtas.
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Interrogaciones orales.
- Observación: espontánea y estructurada (registradas en pautas de observación, listas de cotejo, rúbricas)
- Documentos y trabajos de ejecución: investigaciones, esquemas, proyectos, informes, revistas, etc.
- Exposiciones orales, dramatizaciones.
- Actividades experienciales y de laboratorio.
- Carpetas: de trabajos sistemáticos (progreso y cumplimiento de metas), de finalización, de exhibición.
- Resolución de problemas.
- Demostraciones.
- Trabajos colaborativos

- Coreografías, juegos.
- Elaboración de relatos.
- Registros fotográficos, audiovisuales, virtuales, escritos, blog, performance, otros.

Respecto del carácter:

- Individual
- Grupal, en el aula
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

Artículo 15

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar, canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos para buscar una solución, utilizando el conducto regular del Establecimiento (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, jefe U.T.P. y Director), si alguno (s) de estos derechos han sido vulnerados.

Artículo 16

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, en el caso de que un estudiante lo requiera, en virtud del análisis de su situación por parte del Director y jefe de U.T.P. en la parte académica y de formación, mas el o la docente de la asignatura en cuestión, el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas que correspondan.

Artículo 17

Como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje el profesor así como el profesor diferencial podrán realizar actividades de apoyo pedagógico permanente o transitoria, para contribuir al mejoramiento de los aprendizajes de sus estudiantes, pudiendo reorganizar la calendarización de evaluaciones y actividades, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos El monitoreo de las actividades de reforzamiento- planificadas, dentro y/o fuera de la carga lectiva semanal, serán supervisadas por la coordinadora PIE el equipo multidisciplinario si es designado para esta tarea y deberán ser autorizadas por escrito por los Padres y Apoderados del alumno (a) invitado a esta instancia de aprendizaje focalizado.

Artículo 18

Durante el desarrollo del período lectivo, los profesores de las distintas asignaturas y actividades de aprendizaje mantendrán registros actualizados de logros y resultados alcanzados por los alumnos durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, los que serán registrados en:

- Libro de clases.
- Informe Parcial y Semestral de logros y resultados académicos.
- Informe anual de Desarrollo Personal.

El profesor jefe entregará por escrito a los padres y apoderados, durante y al final de cada semestre, informes parciales que deberán incluir, necesariamente, aspectos académicos y de desarrollo personal, los que emanarán desde dirección y equipo directivo.

Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse del rendimiento académico y formativo de sus hijos (as), a través de los canales formales establecidos por el Colegio (entrevistas personales, informes u otros, etc.)

Artículo 19

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. El establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

TÍTULO IV

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 20

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo que demandan las y los estudiantes.

Artículo 21

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. La diversificación de la enseñanza también contempla estrategias para los alumnos (as) mas aventajados.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar

Artículo 22

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Artículo 23

Nuestro establecimiento considera la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo, lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 24

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decto 170/2010

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorios y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 25

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 26

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 27

La evaluación diferenciada, estará definida por el uso de una diversidad de estrategias.

Entre estas:

- Utilización de diversos instrumentos evaluativos: pruebas, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, experiencias, etc.
- Asignación de ejercicios que deban traducirse en conclusiones o síntesis propias de los alumnos y evaluarlas en ese sentido.
- Priorización de los objetivos de trabajo en función de las características personales y necesidades educativas especiales del alumno/a.
- Promoción de indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo.
- Flexibilización en la temporalización de los objetivos; es decir, brindar más tiempo para alcanzar un objetivo de aprendizaje determinado.
- Utilización de lenguaje oral y escrito, y en sus modalidades: visual, auditivo, corporal, etc.
- Graduación en la complejidad de la tarea, fragmentando la actividad y modelando algunas instrucciones que no se logren comprender.

TÍTULO V

DE LOS INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 28

Los indicadores de Desarrollo Personal y Social establecidos por el Mineduc y aprobados por el Consejo Nacional de Educación en 2013, corresponden a aspectos no académicos que, siendo parte del desarrollo de los niños y jóvenes, pueden y deben ser fomentados intencionadamente con el accionar educativo. Son estos: Autoestima Académica y Motivación Escolar, Clima de Convivencia Escolar, Participación y Formación Ciudadana y Hábitos de Vida Saludable. La Rectora del Colegio, con opinión del Equipo Directivo y Consejo de Profesores, establecerá las metas a evaluar, de los diferentes niveles de enseñanza, en el logro de los indicadores de Desarrollo Personal y Social.

Corresponderá a todos los profesores proteger y fomentar los aspectos vinculados a la autoestima y autoimagen de los alumnos, así como también de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

TÍTULO VI

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 29.

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente y el Jefe de UTP. Indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

a) Calendario de evaluación.

Artículo 30.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.

b) En reuniones de apoderados.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de calificaciones parciales, calificaciones promedio semestrales, calificación promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 31.

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

a) Informe parcial y semestral de calificaciones

b) Entrevista de apoderados

c) Reunión de apoderados.

Artículo 32.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en los respectivos informes oficiales que determine la escuela.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO VII

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 33

La evaluación es un proceso permanente, de responsabilidad compartida entre alumnos y profesores, involucrando a ambos para el logro de los objetivos educacionales. La frecuencia de la evaluación estará determinada por cada asignatura y/o actividad de aprendizaje, de acuerdo a criterios institucionales señalados en este Reglamento de Evaluación.

Artículo 34

Con el propósito de reforzar los aprendizajes de los (as) estudiantes, los docentes podrán enviar tareas o trabajos para ser realizados fuera de la jornada escolar, las que deberán ser revisadas y retroalimentadas por el docente, cautelando y resguardando este último los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos y alumnas.

Artículo 35

De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento, que concibe la educación como un proceso permanente a través del cual se llega a ser más persona, es que se acuerda calificar con una escala numérica **de 2,0 a 7,0 a todos los alumnos del primer ciclo básico y de 1.0 a 7.0 desde el segundo ciclo básico a cuarto año de enseñanza media**. Esta disposición plantea la necesidad de partir de la realidad de cada alumno respetando sus posibilidades de razonamiento y aprendizaje, ayudándole en su formación integral, según descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

Nivel Logro	Calificación	Descripción
Insatisfactorio (I) (0%-59%)	2,0-3,9 1.0-3.9	El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos y habilidades. Realiza tareas directas y muy sencillas.
Regular (R) (60%-72%)	4,0-4,9 4,0-4,9	El estudiante evidencia algunos errores conceptuales en el manejo y apropiación de contenidos. Es capaz de aplicar contenidos en tareas simples.
Satisfactorio (S) (73%-85%)	5,0-5,9 5,0-5,9	El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos. Realiza inferencias y razonamientos simples. Elabora opiniones a partir de su propia experiencia.
Bueno (B) (86% -99%)	6,0-6,5 6,0-6,5	El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos. Realiza inferencias, interpretaciones y razonamientos. Es capaz de investigar, analizar y seleccionar., pudiendo y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
Excelente (E) (100%)	6.6 -7.0 6.6 -7.0	El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro. Utiliza y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas; es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir con argumentos, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
No observado (NO)		El aprendizaje no ha sido observado en el (la) estudiante.

Durante el período lectivo se aplicarán las siguientes formas y tipos de evaluaciones.

Del tipo:

Evaluación Formativa: es una evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje en virtud de la evolución de los estudiantes.

Evaluación Sumativa: se realiza al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje y su objetivo es obtener información de los alumnos y el nivel respecto del logro de los objetivos de aprendizaje propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, podrán utilizarse diversos instrumentos para evaluar.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de dos situaciones evaluativas de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 36

Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 37

El o la docente al realizar una evaluación, la información sobre la calificación **no podrá exceder de los diez días** consecutivos, desde el día siguiente a la aplicación de la evaluación, cualquiera sea su tipo; tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la o el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer los resultados anteriores y si estos no han sido entregados a los alumnos y registrados en el libro de clases.

Artículo 38

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Este establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC.

Artículo 39

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación General. Básica y Enseñanza Media H-C.

Artículo 40

Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

Artículo 41

La calificación de **Religión y Orientación** se registrarán en el libro de clases con conceptos y éstas no incidirán en la promoción escolar:

Nivel de logro	Descripción
Muy Bueno	La tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
Bueno	Puede lograr la tarea satisfactoriamente.
Suficiente	Puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
Insuficiente	No logra la tarea.

Artículo 42

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de **1,0 a 7,0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del **60%**.

Artículo 43

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada mes durante el semestre lectivo más trabajos tareas u otros y será de la siguiente forma:

Asignaturas	Horas	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
XXX	8 o mas	6	8
XXX	5 y menos de 8	5	6
XXX	Menos de 5	3	4

Artículo 44

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.

c) **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de **1.0** hasta **7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4.0**.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba

considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable, la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y el Director.

Artículo 45

La calificación mínima de aprobación de toda, asignatura o actividad de aprendizajes será de 4,0, establecida con un criterio de exigencia: 60% **Para el cálculo de la nota, el profesor (a) no podrá utilizar proporción directa (escala de tres simple), sino la escala de evaluación institucional.**

Artículo 46

En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente, será la jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Artículo 47

Si luego de los promedios finales un alumno se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio **3,9**, este se aproximará automáticamente a **4,0**. Dicha aproximación será efectuada solamente por la jefe de Unidad Técnico Pedagógica, una vez finalizado el periodo escolar.

Artículo 48

En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestra institución, será la jefe de UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TITULO VIII

DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

Artículo 49

Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos: La Inspectoría General aceptará como justificación la inasistencia a clases en los días en que se encuentre programada la aplicación de una evaluación, **solo cuando**:

- Se presente certificado médico, en un plazo no superior a 72 horas desde la ausencia del alumno (a)
- Se realice una justificación personal por parte de los padres y/o apoderados, previo de la aplicación.
- Por motivos de fuerza mayor, como terremotos, inundaciones, incendio de la vivienda donde mora el o la alumna, muerte de un familiar cercano como padres, abuelos o si él o ella viviese con otra persona considerada como familiar, etc.

En casos de inasistencia cortas o prolongada:

- El apoderado deberá informar oportunamente en Inspectoría General, respaldando dicha información con un certificado médico. Corresponderá al Inspector General informar oportunamente a los profesores de las justificaciones recibidas.
- Los certificados médicos deben ser entregados y/o derivados directamente a Inspectoría General.

Artículo 50

Las pruebas atrasadas serán aplicadas en los periodos institucionales fijados por la jefe de UTP.

- Los alumnos que presenten inasistencia por motivos personales y/o fuerza mayor y licencia médica, rendirán las pruebas atrasadas de acuerdo a la situación particular de cada caso, evaluada por la jefe de UTP y el profesor(a) de la asignatura que corresponda.
- En caso de inasistencia injustificada o reincidencia de la misma, por parte del alumno, el profesor de la asignatura deberá registrar una observación en la hoja de vida e informará al profesor jefe y a la jefe de UTP, la que tomará una determinación respecto de cada caso, pudiendo tomar la evaluación en cualquier momento.
- Para los alumnos de Primero a Cuarto básico, será el profesor jefe quien deberá realizar seguimiento con los padres y apoderados de las inasistencias de sus hijos (as), informando oportunamente a la Unidad Técnico Pedagógica y a Inspectoría General.
- Los alumnos de Primero Básico a 4° Medio rendirán las evaluaciones atrasadas en períodos no lectivos de los y las docentes de la asignatura, en dependencias que se encuentren desocupadas en ese período.

Artículo 51

- Si un alumno es sorprendido copiando a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico), o se ha comprobado plagio o adulteración de parte o de todo el instrumento evaluativo, el profesor (a) registrará el hecho en hoja de vida y se hará una nueva evaluación al momento o cuando lo determine el docente (acorde a sus horas no lectivas) dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida la situación. La calificación máxima a alcanzar en esta nueva evaluación será 5,0. Para el cálculo de la calificación, se aplicará escala numérica y % de logro institucional, cuya nota máxima de aprobación será 5,0.
- El profesor de la asignatura deberá informar oportunamente de esta situación a Inspectoría General quien procederá a aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan. (según reglamento Interno)

Artículo 52

Serán evaluados con la nota mínima de la escala numérica (1.0 o 2.0) según corresponda, a los alumnos(as) que:

- Se nieguen a rendir una prueba, interrogación o efectuar trabajos durante la hora de clase que signifiquen una calificación.

- No presenten sus tareas, trabajos de investigación u otros que signifiquen una calificación en la clase siguiente a la solicitada por el profesor. Quedando constancia por escrito de la situación en la hoja de vida del alumno(a) (libro de clases).

Título IX.

De la Promoción

Artículo 53

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) **En relación al logro de los objetivos**, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) **En relación con la asistencia a clases**. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
 - a) Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

 - b) El Director del establecimiento, en conjunto con la Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

TÍTULO X DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 54

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetirlo.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través de su Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe, elaborado por una comisión encabezada por la Jefe de UTP, Inspector General, el o la profesora jefe, equipo multidisciplinario y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 55.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

Artículo 56.

El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

TITULO XI

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Artículo 57

La Licencia de Enseñanza Básica así como Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 8° básico y 4º Año Medio modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

TITULO XII

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 58.

Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica DAEM, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

Artículo 59.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.

b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno de Evaluación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Artículo 60

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en conjunto por el Colegio Deidamia Paredes Bello y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de la esfera de su competencia.

ANEXO:

Artículo 61 transitorio reglamento de evaluación y promoción.

- A) El siguiente artículo regirá excepcionalmente dentro del reglamento de evaluación de la escuela Deidamia Paredes Bello, para el año académico 2020, esto comprende desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso siempre tomando en consideración el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, en este sentido, cobra una importancia preponderante el concepto de “flexibilidad” en el amplio sentido de la palabra y en directa relación con los fundamentos pedagógicos que rigen a nuestro establecimiento educacional.
- B) Para todo efecto de todas las instancias pedagógicas, se rigen todos los procesos evaluativos pertinentes bajo el decreto 67 del año 2018, principalmente, entendiéndose como una situación debidamente justificada la reprobación de alguna alumna o alumno.
- C) Para efectos administrativos propios del ciclo pedagógico 2020 y de resguardar, facilitar y permitir la promoción de las alumnas y alumnos para el año académico 2021, el porcentaje anual de asistencia a clases de cada estudiante será igual al del año 2019. Para la asistencia en clases remota en el resto del año, no se considerará el porcentaje de asistencia a clases.
- D) Según lo dispuesto por el **Ministerio de Educación** con fecha **agosto 2020** en su documento ***Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio y Preguntas frecuentes enviado por Unidad de Currículum y Evaluación (UCE)***; el proceso de enseñanza aprendizaje y sus métodos evaluativos

que han llevado a cabo los docentes de nuestro establecimiento está asociado con la alternativa B del documento ya mencionado:

Alternativa B:

Evaluar integrando la evaluación formativa y la sumativa, las actividades pedagógicas. Es decir, durante el proceso de aprendizaje remoto y/o presencial se repite este ciclo en forma continua; evaluación formativa - retroalimentación - evaluación sumativa.

- E) Las calificaciones por cada asignatura se agruparán de la siguiente forma:
- La primera nota será el promedio de los procedimientos pedagógicos y evaluativos realizados por los docentes entre los meses de marzo a julio.
 - La segunda nota será el promedio de los procedimientos pedagógicos y evaluativos realizados por los docentes entre los meses de agosto a noviembre.
 - Las 2 notas anteriores se obtendrá el promedio anual, si este fuese inferior a nota 4,0 (nota mínima aprobatoria) cada estudiante tendrá el derecho a rendir un examen (prueba global de síntesis) en la segunda quincena de noviembre; lo anterior también aplica para aquellos alumnos que por motivos de fuerza mayor no tuvieron la posibilidad de conectarse de forma remota a clases o no realizaron guías o trabajos en otra modalidad, y que sean calificados por el "Comité de evaluación" para esta situación, previa presentación del caso por parte del profesor jefe (informe de conectividad de alumnos entregado a U.T.P.); en este caso esta calificación de la prueba global de síntesis reemplazará al promedio anual el cual en ningún caso podría ser superior a 4,0.
- F) Los y las estudiantes que obtengan como promedio anual (1° y 2° semestre) una calificación entre los rangos de 4,0 a 5,5 tienen el derecho de forma voluntaria a rendir la prueba global de síntesis. Para estos efectos, se considerará como calificación anual final el resultado superior en la comparación de notas de los promedios de los semestres y la nota obtenida en la prueba global de síntesis, no siendo superior a nota 6,0.
- G) Los y las estudiantes que obtengan como promedio anual (1° y 2° semestre) una calificación entre los rangos de 5,6 a 6,9 tienen el derecho de forma voluntaria a rendir la prueba global de síntesis. Para estos efectos, se considerará como calificación anual final el resultado superior en la comparación de notas de los promedios de los semestres y la nota obtenida en la prueba global de síntesis, no siendo superior a nota 7,0.

H) Las asignaturas en los niveles educativos que tendrán el procedimiento evaluativo, ya señalado en el inciso anterior, son las siguientes:

Plan de Estudio de excepción 2020

N°	Cursos 3° y 4° E. MEDIA ASIGNATURAS	Nota 1	Nota 2	Promedio (nota 1 y 2)	Nota 3 Prueba sumativa	Elección Nota promedio o nota Prueba sumativa Calificación final
1	LENGUA Y LITERATURA					
2	MATEMÁTICA					
3	EDUCACIÓN CIUDADANA					
4	INGLÉS					
5	CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA					
6	EDUCACIÓN FÍSICA					

N°	Cursos 1° y 2° E. MEDIA ASIGNATURAS	Nota 1	Nota 2	Promedio (nota 1 y 2)	Nota 3 Prueba sumativa	Elección Nota promedio o nota Prueba sumativa Calificación final
1	LENGUA Y LITERATURA					
2	MATEMÁTICA					
3	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES					
4	CIENCIAS NATURALES					
5	INGLÉS					
6	MÚSICA					



N°	Cursos 7° Y 8° BÁSICO ASIGNATURAS	Nota 1	Nota 2	Promedio (nota 1 y 2)	Nota 3 Prueba sumativa	Elección Nota promedio o nota Prueba sumativa Calificación final
1	LENGUA Y LITERATURA					
2	MATEMÁTICA					
3	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES					
4	CIENCIAS NATURALES					
5	INGLÉS					
6	ARTES VISUALES					
N°	Cursos 5° Y 6° BÁSICO ASIGNATURAS	Nota 1	Nota 2	Promedio (nota 1 y 2)	Nota 3 Prueba sumativa	Elección Nota promedio o nota Prueba sumativa Calificación final
1	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN					
2	MATEMÁTICA					
3	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES					
4	CIENCIAS NATURALES					
5	INGLÉS					
6	MUSICA					

N°	Cursos 1°,2°,3° Y 4° BÁSICO ASIGNATURAS	Nota 1	Nota 2	Promedio (nota 1 y 2)	Nota 3 Prueba sumativa	Elección Nota promedio o nota Prueba sumativa Calificación final
1	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN					
2	MATEMÁTICA					
3	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES					
4	CIENCIAS NATURALES					
5	ARTES VISUALES					

- I) Las situaciones de excepcionalidad que presenten algunos alumnos, que por diferentes motivos no pudieron ser partícipes de manera regular de las clases remotas, será abordado por el comité evaluativo, siendo la premisa, el favorecer la promoción de los alumnos; este comité estará integrado por el Director, jefa de U.T.P. e Inspector General, más la coordinadora de PIE, y la profesora jefe y/o de asignatura; en los casos pertinentes el profesor jefe será reemplazado por la asistente social que pueda dar fe de la situación que afectó al alumno o alumna.
- J) Las calificaciones finales de los alumnos de 1° básico a 4° medio, deberán ser presentadas en la Unidad Técnica del establecimiento, como fecha máxima de expiración el día jueves 29 de octubre; con el objetivo de favorecer los procedimientos propios de postulación a la enseñanza superior del año 2021, y tener claridad de los promedios en las asignaturas en los otros cursos; en la semana del 2 al 5 de noviembre los profesores tendrán los promedios de las asignaturas ya señaladas para que en la semana siguiente (8 a 12 de noviembre) se pueda notificar la rendición de la prueba global de síntesis a los apoderados de los alumnos que se encuentran en este caso.
- K) Mecanismo para notificación de los apoderados:
- Se citará a los transportes que cuenta el colegio para que la asistente social, inspector general y/o asistente de la educación puedan dirigirse a los domicilios respectivos, con todas las medidas sanitarias pertinentes.
 - La notificación debe llevar: fecha de la aplicación de las pruebas, especificar que asignaturas (siempre lenguaje y matemática), temario de las pruebas (en base a currículum priorizado), sala donde se aplicará.
 - Fecha de la entrega de los resultados.
 - Firma por parte del apoderado de toma de conocimiento.
 - Especificar que los resultados de la prueba se replicará en las asignaturas donde no habrá prueba (Historia, Ciencias, Música, Artes, etc.), siempre en relación a la nota más alta de las 2 pruebas rendidas.
- L) Para efectos de transparentar el proceso con la comunidad educativa: cada profesor jefe será responsable de comunicar debidamente, mediante los canales formales de comunicación (correo electrónico), y con la antelación que corresponda a los padres

y apoderados las formas y procedimientos de evaluaciones, ya sea formativas como sumativas. Y dar a conocer objetivamente el mecanismo que se utilizará para obtener la calificación final de las asignaturas, que serán informadas para que ellos puedan tomar las consideraciones pertinentes, y así tener la posibilidad de desarrollar un proceso evaluativo lo más adecuado en el contexto de pandemia en que nos encontramos.

- M) Las alumnas y alumnos que presenten dificultades para acceder a las clases remotas que imparten los docentes de nuestro establecimiento, por motivos de falta de conectividad o el no tener equipamiento tecnológico necesario o sus derivados, se aplicará una evaluación global de síntesis del currículum priorizado, en las asignaturas por niveles ya señaladas. Esta evaluación debe ser avisada con un mínimo de 2 semanas de antelación al apoderado y estudiante para su preparación, y será desarrollada de manera presencial e individual por la alumna o el alumno en el establecimiento, con los protocolos sanitarios establecidos en esta institución educativa.

- N) En los casos en que los alumnos o alumnas no hayan presentado trabajos pedagógicos de 1° y 2° semestre, ni tampoco se hayan presentado a rendir la prueba global de síntesis en cada una de las asignaturas ya señaladas obtendrán nota reprobatoria 3,0, quedando en situación de repitencia de curso, con los fundamentos y/o argumentos del caso.